



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DESINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2020-00169-00

DEMANDANTE: TARSICIO PEREZ MERCADO

**DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA
NACIONAL - COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE COROZAL**

Vinculado: MUNICIPIO DE COROZAL

Asunto: Impugnación - sentencia

La Ley 393 de 1997, por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política, contempla en su artículo 26:

“Artículo 26º.- Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.”

En el sub- examine, se observa que el 7 de diciembre de 2020 el accionante presentó impugnación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de noviembre de 2020, la cual, fue notificada a las partes el día 2 de diciembre del mismo año. En consecuencia, se concederá dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado,

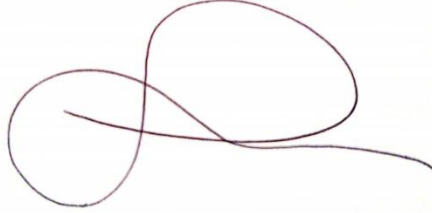
RESUELVE:

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente digital al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 069, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 11 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA